



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2062 25 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cohorte de la Maestría en Microbiología, modalidades investigación y profundización, adscrita a la Escuela de Microbiología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 16111 del 4 de agosto de 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 108242.
3. El Consejo de la Escuela de Microbiología en su sesión del 21 de septiembre de 2020, Acta 089, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cohorte de la Maestría en Microbiología modalidades investigación y profundización
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 783 Virtual del 25 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cohorte de la Maestría en Microbiología modalidades investigación y profundización

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2062

Maestría en Microbiología – Décima Cohorte

Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)

- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Microbiología y Bioanálisis, en Microbiología Industrial y Ambiental, o títulos homologables a estas dos últimas; título profesional en Medicina, Biología, Odontología, Enfermería, Química Farmacéutica, Biotecnología, Bioingeniería, Ingeniería Biológica o en Medicina Veterinaria. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida académica y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado o posgrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito: 40 por ciento  
Este examen comprenderá dos partes: una de conocimientos generales del área y la otra sobre asuntos relacionados con la línea de investigación del grupo que oferta el cupo.
2. Ensayo académico: 30 por ciento  
El ensayo consta de dos componentes:
  - El primero es la elaboración de un documento escrito, máximo de tres páginas, afín a la línea elegida por el aspirante, en tema libre, en el que se destaque la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión, y el potencial para generar ideas de investigación: hasta 15 por ciento.
  - El segundo es la sustentación oral del ensayo, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y de motivación: hasta 15 por ciento.
3. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 30 por ciento.  
En ésta se ponderarán los siguientes factores:
  - Modalidad Investigación:

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



- Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: hasta 10 por ciento.
  - Experiencia profesional en la línea de investigación del grupo que oferta el cupo: hasta 10 por ciento.
  - Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): hasta 10 por ciento.
- Modalidad de Profundización:
    - Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: hasta 10 por ciento.
    - Experiencia certificada en la línea de investigación del grupo que oferta el cupo: hasta 20 por ciento.

**Artículo 4.** Según el Acuerdo de la Escuela de Microbiología 112 de 25 de julio de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Microbiología, deben acreditar la competencia lectora en inglés como requisito de matrícula del tercer semestre; de confirmad con le establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 6.** Establecer un cupo mínimo de 12 estudiantes y un máximo de 14 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

### GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE SUSTENTAN LOS CUPOS OFRECIDOS

Grupo de investigación	Cupos	Modalidad	
		Investigación	Profundización
Grupo Biotransformación	1	1	
Salud sexual y cáncer	2	1	1
Investigaciones Biomédicas – Salud y sostenibilidad UdeA – Uniremington	1	1	
Biología Celular y Molecular UdeA –CIB	1	1	



Salud y sostenibilidad	2	1	1
MICROBA	3	2	1
GRICA – UCC	4	2	2

**Parágrafo 1.** Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

**Parágrafo 2.** El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Escuela de Microbiología.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.

**Parágrafo 3.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 4.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Dirección de Posgrado**

Resolución 2062  
Maestría en Microbiología – Décima Cohorte

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

**EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario